

Ordenanza Municipal N° 009-2020-MDM

Majes, 20 de Agosto del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria Virtual de fecha 14 de agosto de 2020; y,

VISTO: El Informe N° 127-2020/SGAT/MDM de la Sub Gerencia de Administración Tributaria; Dictamen N° 0000073-2020/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 0027-CORPI-2020 de la Comisión Ordinaria para el Desarrollo Político Institucional; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo normado en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias.

Que, por Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus modificatorias se ha declarado en emergencia sanitaria a nivel nacional como medidas de prevención y control del COVID 19, periodo de emergencia que se viene ampliando por el Gobierno Nacional ante el incremento de contagios del COVID 19.

Que, por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificaciones se ha declarado el Estado de Emergencia Nacional ante las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote COVID 19. Norma que igualmente se viene ampliando por el Gobierno Nacional ante el incremento de contagios del SARS COVID 19.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y ante la declaración de Emergencia Sanitaria a nivel nacional, se hace imperiosa la necesidad de reglamentar medidas de bioseguridad y control tendientes a disminuir y evitar nuevos contagios, por ende la propagación del COVID 19.

Que, la misma norma establece en el numeral 8) del artículo 9° como una de las atribuciones del Concejo Municipal lo siguiente "aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos" y en su artículo 38° establece que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, señalando en el artículo 40° que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que mediante, Resolución Ministerial N° 447-2020-MINSA que aprueba el documento técnico sobre el uso de Escudos Faciales (caretas) en los establecimientos de salud y en la comunidad en el contexto de la pandemia del COVID 19.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA que aprueba el documento técnico: "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID 19, con la finalidad de contribuir con la prevención del contagio por COVID 19.

Que, en la norma del Decreto Supremo N° 011-2020-PRODUCE: Aprueba los Lineamientos para la regulación del funcionamiento de Mercados de Abastos y Espacios Temporales habilitados para el



comercio de alimentos en el Marco de las Acciones de Prevención y Contención del COVID 19.

Que, mediante Informe N° 127-2020/SGAT/MDM de la Sub Gerencia de Administración Tributaria presenta el proyecto de Ordenanza que establece medidas para la prevención y control del COVID-19 en las ferias itinerantes del distrito de Majes, como medida de contención de contagio y propagación del COVID-19, sustentando que su despacho conjuntamente con el Departamento de Comercialización ha venido realizando la organización de Ferias Itinerantes de acuerdo a los lineamientos promulgados y dados por el Ministerio de Agricultura y el Ministerio de la Producción. Sin embargo, desde el inicio de su funcionamiento abril del año en curso a la fecha las condiciones en el desarrollo de la feria han variado, la policía municipal se ha visto reducido por casos positivos COVID al ser un sector de exposición al contagio de esta pandemia, pues asiste mayor cantidad de población y de comerciantes, ante nuevos hechos se ha producido la necesidad de fortalecer la normativa para lograr un mejor desarrollo de estas ferias itinerantes y reducir el riesgo de contagio del COVID 19 en el distrito de Majes.

Que, de conformidad con los artículos 9° inciso 3, y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en sesión ordinaria del 14 de agosto del dos mil veinte, el Concejo Municipal con la votación por mayoría y dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN LAS FERIAS ITINERANTES DEL DISTRITO DE MAJES

ARTICULO PRIMERO: OBJETO

Establecer disposiciones esenciales que permita cumplir con el protocolo establecido por el Ministerio de Salud – MINSA para evitar la transmisión del SARS COV 2 (COVID-19), en las FERIAS ITINERANTES del Distrito de Majes, manteniendo las condiciones sanitarias durante y después del estado de emergencia.

ARTICULO SEGUNDO: ALCANCE DE LA NORMATIVA MUNICIPAL:

La presente ordenanza es de aplicación exclusiva a las FERIAS ITINERANTES y son de cumplimiento OBLIGATORIO por parte de los comerciantes, autoridades, público en general y cualquier persona relacionada con el accionar comercial de dichas ferias, durante y posteriormente al estado de emergencia decretado por el gobierno, como una medida de prevención sanitaria y de protección permanente de la salud de la población.

La Unidad Orgánica responsable de la organización de las Ferias Itinerantes será el Departamento de Comercialización y Policía Municipal.

La verificación del cumplimiento del presente protocolo es el Departamento de Fiscalización de la Municipalidad Distrital de Majes.

La Sub Gerencia de Administración Tributaria realizará las coordinaciones con el Departamento de Comercialización y Policía Municipal para la organización de las ferias. Asimismo, Supervisará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO TERCERO: TÉRMINOS Y DEFINICIONES:

Para la presente ordenanza deberá entenderse como:

- 1) **Aislamiento COVID 19:** Procedimiento por el cual una persona caso sospechoso, reactivo en la prueba rápida o positivo en la prueba PCR para COVID 19, se le restringe el desplazamiento en su vivienda o en hospitalización, por un periodo indefinido, hasta recibir el alta clínica.
- 2) **Alta epidemiológica COVID 19:** Alta posterior a los 14 días calendarios, al aislamiento individual domiciliario o en centros de aislamiento o posteriores a la evaluación clínica individual o alta hospitalaria según el documento técnico "prevención, diagnóstico y tratamiento de personas afectadas con COVID 19 en el Perú.
- 3) **Caso confirmado:** Una persona con confirmación de laboratorio (laboratorio autorizado por el MINSA) de infección por COVID-19; independientemente de los signos y síntomas clínicos.
- 4) **Caso descartado:** Paciente que tiene un resultado negativo de laboratorio (autorizado por el MINSA) para COVID-19.



- 5) **Caso probable:** Un caso sospechoso con resultado de laboratorio (autorizado por el MINSA) indeterminado para COVID-19.
- 6) **Caso sospechoso:** Personal o persona tercera que cumpla con alguna de las siguientes situaciones:
 - Fiebre mayor a 38°C, sensación de falta de aire, malestar general, dolor de cabeza, respiración rápida, tos seca y otros sugeridos por las organizaciones pertinentes.
 - Historia de viaje o de permanencia en un país con transmisión activa del virus en los 14 días previos al inicio de síntomas.
- 7) **Cliente:** Organización o persona que recibe un producto.
- 8) **Conductor, conductora y/o comerciante:** Quien dirige y expende son productos en el puesto de venta, persona que realiza actividades de comercio.
- 9) **Consumidores o usuarios:** Las personas naturales o jurídicas que adquieren, utilizan o disfrutan como destinatarios finales productos o servicios materiales e inmateriales, en beneficio propio o de su grupo familiar o social, actuando así en un ámbito ajeno a una actividad empresarial o profesional. No se considera consumidor para efectos a quien adquiere, utiliza o disfruta de un producto o servicio normalmente destinado para los fines de su actividad como proveedor. Los microempresarios que evidencien una situación de asimetría informativa con el proveedor respecto de aquellos productos o servicios que no formen parte del giro propio del negocio. En caso de duda sobre el destino final de determinado producto o servicio, se califica como consumidor a quien lo adquiere, usa o disfruta.
- 10) **Datos personales:** Es aquella información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica, sobre hábitos personales o de cualquier otro tipo concerniente a las personas naturales que las identifica o las hace identificables a través de medios que puedan ser razonablemente utilizados.
- 11) **Distanciamiento Social:** Mantener al menos un (01) metro de distancia con otros individuos o de 1.50 a 2 metros del proveedor.
- 12) **Distribuidores o comerciantes:** Las personas naturales o jurídicas que venden o proveen de otra forma al por mayor, al por menor, productos o servicios destinados finalmente a los consumidores, aun cuando ello no se desarrolle en establecimientos abiertos al público.
- 13) **Equipos de protección personal (EPP):** Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que pueden amenazar su seguridad y salud. Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo.
- 14) **Establecimiento Individual de Venta:** Son los puestos, interiores, estantes, kioscos, y otros debidamente autorizados, ordenados, insertos y registrados en el padrón de comerciantes.
- 15) **Establecimiento:** Edificación, recinto, espacio o área delimitada, diferenciada o independiente física y legalmente donde se desarrolle todas o partes de la actividad comercial y/o servicios que reúne las condiciones técnicas requeridas por la normatividad vigente para su ejercicio.
- 16) **Evaluación de salud del trabajador:** Actividad dirigida a conocer la condición de salud de la persona a fin de identificar precozmente la aparición de sintomatología del COVID-19 para adoptar las medidas y protocolos necesarios.
- 17) **Feria Itinerante:** Evento económico, social o cultural que puede estar establecido o ser temporal, y que puede tener lugar en sede fija o desarrollarse de forma ambulante. Las ferias suelen estar dedicadas a un tema específico o tener un propósito común.
- 18) **Giro:** Es la actividad del puesto de venta, tienda o establecimiento como: productos cárnicos, aves, pescados y mariscos, abarrotes, frutas, verduras, etc.
- 19) **Horario:** Aquello que tiene relación o que pertenece a las horas. Su uso está vinculado al periodo temporal durante el que se lleva a cabo una actividad.
- 20) **Manipulador de alimentos:** Toda persona que a través de sus manos toma contacto directo con alimentos envasados o no envasados, equipos y utensilios utilizados para su elaboración y preparación o con superficies que están en contacto con los alimentos.
- 21) **Mercadillo:** Formado por puestos ambulantes que se instalan cada cierto tiempo o determinados días de la semana en un lugar al aire libre y donde se venden productos



generalmente a bajo precio. Estos deberán estar autorizados por la Municipalidad Distrital de Majes o autoridad que ejerza las facultades de autorización.

- 22) **Mercado de Abasto:** Entiéndase a un local cerrado en cuyo interior se encuentran construidos y/o distribuidos establecimientos individuales de ventas en secciones o giros definidos, dedicados al acopio y expendio de productos alimenticios y otros tradicionales no alimenticios mayorista y minorista. Están comprendidos los Mercados Municipales, Micro mercados, Mercados Particulares, Cooperativas, Mercadillos, y Ferias Populares en recintos cerrados y terminales pesqueros.
- 23) **Mercado o Centro de Abastos:** Lugar público con puestos de venta o tiendas donde se comercializa alimentos y otros productos.
- 24) **Padrón de Comerciantes:** Es la relación ordenada y clasificada de los puestos de venta en el cual se consigna el nombre del conductor del puesto de venta, DNI registrada según giros y secciones.
- 25) **Persona en condición de vulnerabilidad:** Personal mayor de 65 años, así como aquellos que padezcan alguno de los siguientes factores de riesgo: hipertensión arterial, diabetes, enfermedades cardiovasculares, enfermedad pulmonar crónica, cáncer, otros estados de inmunosupresión, considerados en el grupo de riesgo por edad y factores clínicos establecidos en el documento técnico denominado "Prevención y Atención de personas afectadas por COVID-19 en el Perú".
- 26) **Proveedor:** Organismo o persona que proporciona un producto. Ejemplo: productor, distribuidor, minorista, distribuidor, proveedor de servicios. Un proveedor puede ser interno o externo a la organización.
- 27) **Rastreabilidad/rastreo de los productos:** Es la capacidad para establecer el desplazamiento que ha seguido un alimento a través de una o varias etapas específicas de su producción, transformación y distribución.
- 28) **Residuos peligrosos y/o productos que pudieran poner en riesgo la salud:** Son aquellos que por sus características o el manejo al que son o van a ser sometidos representan un riesgo significativo para la salud o ambiente. Se consideran alimentos en riesgo aquellas que a simple vista y/o al olfato se evidencia inicio de descomposición, toxicidad.
- 29) **Riesgo:** Probabilidad de que ocurra un efecto nocivo para la salud y la gravedad de dicho efecto, como consecuencia de un peligro o peligros en los alimentos, ocasionado por el contacto con superficies, manipulación o inertes contaminadas.
- 30) **Sección:** Son zonificaciones o áreas donde se localizan los establecimientos individuales de venta con características comunes en el expendio de productos.
- 31) **Servicio:** Es cualquier actividad de prestación de servicios que se ofrece en la feria itinerante, inclusive las de naturaleza bancaria, financiera, de crédito, de seguros, previsionales y los servicios técnicos y profesionales. No están incluidos los servicios que prestan las personas bajo relación de dependencia.
- 32) **Solución desinfectante:** Las soluciones desinfectantes son sustancias que actúan sobre los microorganismos inactivándolos y ofreciendo la posibilidad de mejorar con más seguridad los equipos y materiales durante el lavado, permitiendo su uso de acuerdo a las indicaciones explicadas en su etiqueta o las recomendaciones del Ministerio de Salud.
- 33) **Superficie inerte:** Son todas las partes externas y/o internas de los utensilios que están en contacto con los alimentos, por ejemplo, equipos, mobiliario, vajilla, cubiertos, tabla de picar, etc.
- 34) **Superficie viva:** Las partes externas del cuerpo humano que entran en contacto con el equipo, utensilios y alimentos durante su preparación y consumo. Para efectos de la presente Guía se considera a las manos con o sin guantes del manipulador de alimentos.
- 35) **Vigilancia epidemiológica:** Es una de las herramientas más importantes con la que cuenta la salud pública que nos permite tener un conocimiento actualizado del estado de salud de la población, permitiendo identificar precozmente los brotes o epidemias para su oportuna intervención y control.



36) Vigilancia sanitaria: Conjunto de actividades de observación y evaluación que realiza el Departamento de Fiscalización de la Municipalidad Distrital de Majes, el Ministerio de Salud, el SENASA sobre los alimentos y las condiciones sanitarias, de higiene, de conservación, en la comercialización, en el abastecimiento que se encuentran los mismos en protección de la salud de las personas.

ARTICULO CUARTO: DE LOS GIROS O RUBROS A COMERCIALIZAR EN LAS FERIAS ITINERANTES:

En las ferias itinerantes solo se permitirá la comercialización de productos de primera necesidad y de limpieza y desinfección. Otro rubro no será permitido.

ARTICULO QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES:

4.1. HORARIO DE ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS: El abastecimiento de alimentos para los establecimientos que se regulan en la presente Ordenanza será a partir de las 5.00 horas (5:00 a.m.) hasta las 8:00 horas (8:00 a.m.)

4.2. HORARIO DE FUNCIONAMIENTO: El horario de funcionamiento en las Ferias Itinerantes es a partir de las 8:00 horas (8:00 a.m.) hasta las 17:00 horas (5:00 p.m.)

4.3. FERIAS ITINERANTES: En el Distrito de Majes, se han creado 7 ferias itinerantes, las cuales funcionan de martes a sábado.

Martes: Centro Poblado Bello Horizonte

Miércoles: Módulo B Sector 02 Ciudad Majes y Feria Itinerante Pedregal Sur

Jueves: Centro Poblado San Juan EL Alto

Viernes: Centro Poblado Juan Velazco Alvarado

Sábado: Expo Majes, Ciudad Périda y Pedregal Sur II Etapa

Para el control, en cada puerta de ingreso se deberá disponer de una persona con autoridad de controlar y/o suspender el ingreso en caso de aglomeraciones, concentraciones que impidan el cumplimiento del aislamiento social.

4.4.- DEL INGRESO A LA FERIA ITINERANTE:

Los comerciantes para ingresar a la feria itinerante deberán de conservar el distanciamiento social de 1.50 m. (metro y medio) a 2.00 m. teniendo que esperar su **TURNO DE INGRESO**, los comerciantes se encuentran prohibidos de generar el desorden y el caos, no fomentarán la aglomeración de comerciantes.

Los vehículos para ingresar mostraran el original del Certificado de Desinfección Vehicular con una vigencia de 30 días que será otorgado por empresa acreditada ante el MINSA. El vehículo no podrá llevar ninguna persona sobre o con la mercadería. Se permitirá el ingreso del chofer y el comerciante.

Los comerciantes para ingresar mostraran el alcohol a 70° y se recomienda el uso del escudo facial (caretas).

La Policía Nacional del Perú prestará el apoyo a la Policía Nacional para el cumplimiento de lo dispuesto

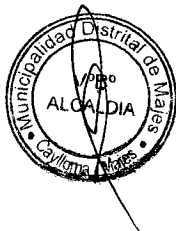
4.5.- UBICACIÓN DE SECCIONES POR RUBROS EN LA FERIA ITINERANTE:

Los comerciantes de forma obligatoria se ubicarán en la Sección del rubro o giro que va a realizar y la ubicación será en forma obligatoria por orden de llegada.

- Sección Carnes (res, cerdo, ovino, camélido, pescado cuyes y aves)
- Sección Lácteos incluye huevos, aceituna
- Sección frutas
- Sección Verduras
- Sección Tubérculos
- Sección Abarrotes (incluye especerías)
- Sección limpieza y desinfección

4.6.- MANEJO Y ELIMINACION DE RESIDUOS SÓLIDOS:

- Se colocará contenedores de basura en la parte interna y externa de las ferias itinerantes habilitadas para el comercio de alimentos.
- Los residuos sólidos que genere cada comerciante, será de su responsabilidad eliminar las mismas en los contenedores ubicados por la Municipalidad y deberá dejar limpio. Mantendrá sus respectivas bolsas de residuos sólidos en cada puesto.



- Asimismo, se debe realizar la limpieza y desinfección de las herramientas, materiales, EPPs que se hayan utilizado
- Durante el manejo de los residuos sólidos, se debe tener en cuenta lo siguiente:

El comerciante debe contar necesariamente con sus elementos de protección personal (mascarilla, naso bucal, cofia).

ARTICULO SEXTO: LINEAMIENTOS PARA LAS FERIAS ITINERANTES:

Es de carácter obligatorio que se coloquen tanto en la entrada como en el interior de la feria itinerante carteles con la siguiente información, como mínimo:



- 6.1. Horario de atención (cualquier variación del horario deberá hacerse de conocimiento público y con anticipación)
- 6.2. Medidas de prevención frente al COVID-19, tanto para los que laboran en la feria como al público en general.
- 6.3. Establecer cuál será la puerta de ingreso y salida de la feria, según capacidad máxima, así como la ruta de acceso.
- 6.4. Supervisar el ingreso y durante su permanencia en la feria que todos los comerciantes y público en general cuenten con los equipos de protección personal (EPP) adecuados (uso de mascarillas).
- 6.5. Implementar, garantizar y/o verificar puntos estratégicos de desinfección de manos (alcohol 70°), se considerará: al ingreso, zona intermedia y al final de la feria.
- 6.6. Desinfección de suelas de zapatos con "cal" u otro desinfectante adecuado para el ingreso a la feria.
- 6.7. Si el comerciante o alguna persona en su hogar tiene síntomas como fiebre, tos, dificultad para respirar, NO deberá asistir a trabajar a la feria itinerante
- 6.8. Los comerciantes NO deberán asistir con menores de edad.
- 6.9. Los comerciantes deben tener **OBLIGATORIAMENTE** su alcohol a 70° mínimo de un litro, **LAS QUE DEBERAN MOSTRAR PARA INGRESO**
- 6.10 Es **RESPONSABILIDAD** de todo comerciante exhibir el precio de los productos en una pizarra acrílica o en un material durable y estar visible para los clientes.
- 6.11 Solicitar el servicio de saneamiento ambiental en coordinación con la Municipalidad Distrital de Majes para los servicios de desinsectación, desratización y desinfección, según necesidad, en cada feria itinerante.



ARTICULO SEPTIMO: LINEAMIENTO PARA EL PÚBLICO EN GENERAL (COMPRADORES):

Para ingresar a la feria itinerante, el público en general deberá cumplir con lo siguiente:

- 7.1.- El ingreso será únicamente para aquellos que porten mascarillas y las usen adecuadamente (que cubra boca y nariz) y, preferentemente el escudo facial (caretas).
- 7.2.- Respetar las líneas que han sido señaladas en la parte exterior y al ingreso, con la finalidad de mantener el distanciamiento social de un metro y medio (1.50) entre persona y persona.

- 7.3.- No ingresar con menores de edad.
- 7.4.- No ingresar con mascotas (Exceptuando mascotas guía).
- 7.5.- Otras disposiciones que determine el gobierno en el transcurso del estado de emergencia sanitaria actual.

ARTICULO OCTAVO: LINEAMIENTOS PARA LOS COMERCIANTES (MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS):

- 8.1. Realizar el lavado y desinfección de manos antes de manipular los alimentos; inmediatamente después de utilizar los servicios higiénicos y/o de manipular material potencialmente contaminado como cajas, jabas, entre otros.
- 8.2. Mantener por lo menos un (1) metro de distancia con el comprador.
- 8.3. De forma obligatoria utilizarán la mascarilla de protección naso bucal conforme a las especificaciones técnicas establecidas por el Ministerio de Salud. Asimismo, utilizarán un mandil - guardapolvo de color claro, la cofia que cubra completamente el cabello, de utilizarse guantes descartables se realizará el cambio de éstos como mínimo 03 veces al día, de ninguna manera utilizará guantes deteriorados.
- 8.4. Los comerciantes de productos cárnicos, aves beneficiadas, pescados y derivados deberán de hacer uso de los EEP(s) mencionados anteriormente, además de delantal de plástico PVC, a bien muestren alguna evidencia de deterioro será cambiado por otro.
- 8.5. El uso de guantes no impide que los señores comerciantes realicen el lavado de manos frecuentemente y después de hacer el uso de los servicios higiénicos. Es preciso señalar que obligatoriamente mantendrán las uñas cortas, limpias y sin esmalte. **Está prohibido el uso de joyas, anillos, aretes y otros accesorios similares por parte de cualquier comerciantes.**
- 8.6. Evitar que los usuarios realicen la manipulación de los alimentos y en la medida de lo posible dispondrán productos ya pesados listos para llevar, de esta manera agilizar la venta.
- 8.7. El chofer del vehículo potestativamente presentará la prueba del descarte del COVID 19, al momento de ingresar a la feria itinerante.
- 8.8. Realizar la limpieza diaria, antes de iniciar la atención al público, durante la jornada laboral y al culminar la atención a los usuarios.

ARTICULO NOVENO: CASOS DE COMERCIANTES CONFIRMADOS CON COVID-19

De resultar positivo a COVID-19 algún comerciante de feria debe llevarse a cabo el siguiente procedimiento:

- 9.1. Previa evaluación médica, se realiza el aislamiento del comerciante en su domicilio para cumplir la cuarentena o en algún centro de salud de ser el caso.
- 9.2. Los comerciantes que estuvieron en contacto con la persona positiva del COVID-19 se realizará la prueba de descarte del virus para proceder con el protocolo correspondiente en caso resulten positivos.
- 9.3. Se realizará la limpieza, desinfección y fumigación general de la feria con profesionales y/ o empresas que corresponda a este rubro, además, cuando se realice pruebas de descarte masivas y resulte el 25% de casos positivos se cerrará la feria por cuarentena por 02 sábados en el caso de EXPOMAJES, por dos fechas en los centros poblados.
- 9.4. Comunicar a la Municipalidad Distrital de Majes, de las acciones tomadas en las 24 horas de haber tomado conocimiento del caso positivo, bajo responsabilidad la Sub Gerencia de Administración Tributaria y/o Alcaldes de centros poblados.
- 9.5. Los lineamientos respecto a la reincorporación del comerciante que ha dado positivo a COVID-19, será de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, el cual establece los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19.



ARTICULO DECIMO: MEDIDAS DE FISCALIZACIÓN, CONTROL Y SANCIÓN:

Los Departamentos de Comercialización y Policía Municipal, de Fiscalización, de Defensa Civil con la participación del Departamento de Seguridad Ciudadana, son los encargados de:

10.1 Realizar la orientación, sensibilización respecto a lo establecido en la presente Ordenanza.

10.2 El Departamento de Defensa Civil en coordinación con los integrantes de las ferias establecerán las medidas de seguridad, señalizando correctamente los accesos de entrada, salida y de emergencia tanto en el interior como el exterior del mismo.

10.3 El Departamento de Seguridad Ciudadana brindará la seguridad a la Policía Municipal y a los Fiscalizadores y personal de la Municipalidad.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: PROHIBICIONES:

Los comerciantes que participan de las Ferias Itinerantes de ninguna manera se ubicarán en las vías públicas, calles, avenidas, bermas, veredas, parques y otras áreas públicas. El incumplimiento ocasiona que sea retirado de las ferias itinerantes, no permitiendo su ingreso a las mismas, por lo que la Policía Nacional del Perú colaborará con el personal de la Municipalidad.

Se encuentra prohibida la ubicación de camiones, camionetas y otros vehículos que comercialicen cualquier producto o bien en los exteriores de las ferias itinerantes. La Policía Nacional del Perú conforme a sus competencias realizará el retiro de dichos vehículos.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LAS SANCIONES

Los conductores de puestos – comerciantes que participan en las Ferias Itinerantes que incumplan con las disposiciones de lo normado en la presente Ordenanza Municipal, en una primera vez será suspendido de su ingreso a la siguiente feria de la EXPOMAJES, en una segunda vez será suspendido de su ingreso a las 02 siguientes ferias de la EXPOMAJES, reincidencias por tercera vez será retirado de la feria Itinerante. El Departamento de Comercialización y Policía Municipal hará cumplir lo dispuesto en el presente artículo, para lo cual solicitará el apoyo de la Policía Nacional del Perú.

ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS:

Las Municipalidades de Centros Poblados serán los encargados de organizar y controlar el funcionamiento y el uso de las medidas de bioseguridad de las ferias itinerantes de su sector.

ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA SEGURIDAD, EL ORDEN, EL DISTANCIAMIENTO SOCIAL

La Policía Nacional del Perú conforme a sus competencias y facultades, garantizará la seguridad y resguardo a la Policía Municipal y Fiscalizadores. Igualmente, en el control del Orden, la Seguridad Pública y el distanciamiento social. Será necesario que la Policía Nacional del Perú conforme a sus atribuciones realice operativos para identificar hechos delictivos robos, hurtos, el consumo de sustancias ilícitas y como personas requisito riadas (RQ). De ser necesario se solicitará la participación del Ministerio Público.

Que, además para el cumplimiento del Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID 19, la Policía Nacional del Perú con el apoyo de la Fuerza Armada, accionaran su participación de verificación e intervención de las personas, vehículos, bienes que sean necesario para comprobar y en su caso impedir que se lleven a cabo los servicios y actividades no permitidas (conforme al D.S. N° 044-2020-PCM).

Se solicitará el apoyo del Ejército del Perú.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL

Arq. René D. Cáceres Falla
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL

Abog. Dora Grovas Condori
SECRETARIO GENERAL

ANEXO 01:

DECLARACIÓN JURADA DE SALUD

Considerando la actual pandemia al coronavirus COVID-19 y que las personas más vulnerables son los mayores de 60 años de edad y quienes presentan comorbilidad se le solicita llenar la presente declaración jurada con la finalidad de poder brindar las recomendaciones necesarias orientadas a preservar su estado de salud.

Así como deberán llenar la presente Declaración Jurada los comerciantes que no presentan pruebas de descarte COVID 19.

DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombres: _____

Fecha De Nacimiento _____ Edad _____ DNI _____

Dirección: _____

Distrito _____ Provincia _____ Departamento _____

Ocupación _____

ANTECEDENTES MÉDICOS DE IMPORTANCIA:

ENFERMEDADES	SI	NO	AÑO	OBSERVACIÓN
Hipertensión arterial				
Diabetes mellitus				
Enfermedad cardiovascular		A		
Enfermedad pulmonar crónica				
Cáncer				
Asma				
enfisema				
Enfermedad obstructiva pulmonar				
Obesidad				
Gestación				
Otra condición medica				

Declaro bajo juramento que los datos proporcionado en el presente documento son verdaderos y tener conocimiento que está sujeta a los controles posteriores que efectué la entidad, sometiéndome a las responsabilidades que acarrea la falsa declaración, por lo que asume total responsabilidad de ello.
Base legal D.S. Nro. 008-2020-SA, D.S. Nro.046-2020-PCM.

FIRMA

HUELLA

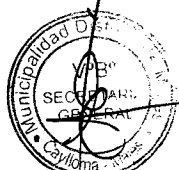
ANEXO 2:

PREPARACIÓN DE 1 LITRO DE SOLUCIÓN CON HIPOCLORITO DE SODIO AL 0,1 %

1. - Medir 20 ml (cuatro cucharaditas de 5 ml cada una) de lejía al 5 %; y
2. - Enrasar a 1 Litro de agua.

Recomendaciones:

1. - Hacer la dilución en un lugar ventilado.
2. - Tomar la precaución de no inhalar la solución.
3. - Seguir las instrucciones del fabricante para la aplicación.
4. - Revisar la fecha de vencimiento para asegurarse de que el producto no haya vencido.
5. - Nunca se debe mezclar cloro con amoníaco ni con otros productos de limpieza.
6. - La lejía que no esté vencida será eficaz contra los coronavirus si se diluye adecuadamente.
7. - Dado que la concentración de 0,1 % de hipoclorito de sodio es alta para tener contacto directo con la piel, se debe utilizar guantes para aplicarla.



ANEXO 3:
FICHA DE SINTOMATOLOGÍA COVID-19 PARA EL REGRESO AL TRABAJO
(DECLARACIÓN JURADA)

Ficha de sintomatología COVID-19 Para Regreso al Trabajo Declaración Jurada	
He recibido explicación del objetivo de esta evaluación y me comprometo a responder con la verdad.	
Empresa o Entidad Pública:	RUC:
Apellidos y nombres	
Área de trabajo	DNI:
Dirección	Número (celular):
En los últimos 14 días calendario ha tenido alguno de los síntomas siguientes:	
1. Sensación de alza térmica o fiebre	SI NO
2. Tos, estornudos o dificultad para respirar	
3. Expectoración o flema amarilla o verdosa	
4. Contacto con persona(s) con un caso confirmado de COVID-19	
5. Está tomando alguna medicación (detallar cual o cuáles):	
Todos los datos expresados en esta ficha constituyen declaración jurada de mi parte. He sido informado que de omitir o falsear información puedo perjudicar la salud de mis compañeros, y la mía propia. lo cual de constituir una falta grave a la salud pública, asumo sus consecuencias.	
Fecha: / /	Firma:



ANEXO 4:

RECOMENDACIONES PARA EL USO DE PRODUCTOS DESINFECTANTES.

Respetar la etiqueta

Cuando use un desinfectante registrado por la EPA (Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos), siga las instrucciones de la etiqueta para usarlo de manera segura y eficaz.

6 Pasos para el uso seguro y efectivo de los desinfectantes

Paso 1: Verifique que su producto esté aprobado por la EPA

Encuentre el número de registro de la EPA en el producto. Entonces, verifique si está en la lista de la EPA para desinfectantes aprobados en: epa.gov/listn.



Paso 2: Lea las instrucciones

Siga las instrucciones del producto. Busque "sitios de uso" y "tipos de superficie" para ver dónde puede usar el producto. Siga las "declaraciones preventivas".



Paso 3: Limpie la superficie previamente

Asegúrese de lavar la superficie con jabón y agua si las instrucciones indican limpiar previamente o si la superficie se ve visiblemente sucia.



Paso 4: Siga el tiempo de contacto

Puede encontrar el tiempo de contacto en las instrucciones. La superficie debe permanecer mojada el tiempo completo para asegurar que el producto sea efectivo.



Paso 5: Use guantes y lávese las manos

Para guantes desechables, descártelos después de cada limpieza. Para guantes reutilizables, dedique un par de guantes para desinfectar el COVID-19. Lávese las manos después de quitarse los guantes.



Paso 6: Guárdelos bajo llave

Mantenga las tapas de estos productos firmemente sellados y almacénelos fuera del alcance de los niños.

